

RECTIFICACIONES

95/80 395

Rectificación al Reglamento (CE) n° 3281/94 del Consejo, de 19 de diciembre de 1994, relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas para el período 1995-1998 a determinados productos industriales originarios de países en vías de desarrollo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 348 de 31 de diciembre de 1994)

En la página 3, en el apartado 1 del artículo 1:

en lugar de: «... diciembre de 1988 ...»,

léase: «... diciembre de 1998 ...».

En la página 6, en el artículo 3:

en lugar de: «... en precios que no tienen en cuenta ...»,

léase: «... en precios que no hubieran tenido en cuenta ...».

Los Anexos I a IX se sustituyen por los Anexos siguientes.

ANEXO I

CATEGORÍAS DE SENSIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS ⁽¹⁾

PARTE 1

Productos muy sensibles

Número de código	Designación de las mercancías
ex Capítulo 50	Seda, con excepción de los productos del código 5003
ex Capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin, con excepción de los productos de los códigos 5101, 5102, 5103 y 5104 00 00
ex Capítulo 52	Algodón, con excepción de los productos contemplados en el Anexo IX y con exclusión de los productos de los códigos 5201 00 y 5202
ex Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel, con exclusión de los productos de los códigos 5301, 5302, 5303, 5304, 5305, 5307 y 5308 10 00
Capítulo 54	Filamentos sintéticos o artificiales
Capítulo 55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
Capítulo 56	Guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles
Capítulo 58	Tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
Capítulo 59	Tejidos impregnados recubiertos, revestidos o estratificados; artículos técnicos de materias textiles
Capítulo 60	Tejidos de punto
Capítulo 61	Prendas y complementos de vestir, de punto
Capítulo 62	Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto
ex Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; conjunto o surtidos; prendería y trapos, con exclusión de los productos 6310
ex 7202	Ferroaleaciones, con exclusión de los productos del código 7202 60 00

(1) Sin perjuicio de las normas de interpretación de la nomenclatura combinada, se considerará que el texto de la designación de la mercancía sólo tiene valor indicativo: el régimen preferencial viene determinado por el alcance de los códigos NC. En el caso de que un «ex» figure delante del código NC, el régimen preferencial será determinado a la vez por el contenido NC y por el de la descripción correspondiente.

PARTE 2

Productos sensibles

Número de código	Designación de las mercancías
2814	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa
2817 00 00	Óxido de cinc; peróxido de cin
2818 10 00	Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido
2819	Óxidos e hidróxidos de cromo
2820	Óxido de manganeso
2823 00 00	Óxidos de titanio

Número de código	Designación de las mercancías
2825 80 00	Óxidos de antimonio
2827 10 00	Cloruro de amonio
2830 10 00	Sulfuros de sodio
2835	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfanatos (fosfilos), fosfatos y polifosfatos
2836 20 00	Carbonato de disodio
2836 40 00	Carbonato de potasio
2836 60 00	Carbonato de bario
2841 60 10	Permanganato de potasio
2849 20 00	Carburos de silicio
2849 90 30	Carburo de wolframio (tungsteno)
2850 00 70	Siliciuros
2902 50 00	Hidrocarburos cíclicos
ex 2903	Derivados halogenados de los hidrocarburos, con exclusión de los productos del código 2903 22 00
ex 2905	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
2907 15 00	Naftoles y sus sales
2907 22 10	Hidroquinona
2909	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
2912 41 00	Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)
2914 11 00	Acetona
2914 21 00	Alcanfor
2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
2916 12	Ésteres del ácido acrílico
2917 11 00	Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres
2917 36 00	Ácido tereftálico y sus sales
2918 14 00	Ácido cítrico
2918 15 00	Sales y ésteres del ácido cítrico
2918 22 00	Ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres
2921	Compuestos con función amina
ex 2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas, con exclusión de los productos de los códigos 2922 42 90 y 2922 49 10
2924 29 30	Paracetamol (DCI)
2926 10 00	Acrilonitrilo
2930 90 10	Cisteína, cistina y sus derivados
2932 12 00	2-furaldehído (furfural)
2932 13 00	Alcohol furfuilico y alcohol tetrahidrofurfurílico
2932 21 00	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas
2933 61 00	Melamina
2935 00 00	Sulfonamidas
ex 3102	Abonos minerales o químicos nitrogenados, con exclusión de los productos del código 3102 50 10
3103 10	Abonos minerales o químicos fosfatados

Número de código	Designación de las mercancías
ex 3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes : nitrógeno, fósforo y potasio ; los demás abonos ; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 Kg, con exclusión de los productos del código 3105 90 10
ex 3206	Las demás materias colorantes ; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo, excepto las de las partidas 3203, 3204 o 3205 ; productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida, con exclusión de los productos del código 3206 49 10
3501	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína ; colas de caseína
3802	Carbones activados ; materias minerales naturales activadas ; negro de origen animal, incluido el negro animal agotado
3817	Mezclas de alquibencenos y mezclas de alquinaftalenos, excepto las de las partidas 2707 o 2902
3901	Polímeros de etileno en formas primarias
3902	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en forma primarias
3903	Polímeros de estireno en formas primarias
3904	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
3907 60 00	Politereftalato de etileno
3907 99	Los demás poliésteres, no saturados
3920	Las demás placas, hojas, películas, bandas y láminas, de plástico no celular, sin reforzar, estratificar ni combinar de forma similar con otras materias, sin soporte
3921 90 19	Las demás
3923 21 00	Sacos, bolsas y cucuruchos de polímeros de etileno
ex 4011	Neumáticos nuevos de caucho, con exclusión de los productos del código 4011 30 10
ex 4012	Neumáticos recauchutados o usados, de caucho ; bandajes, bandas de rodadura intercambiables para neumáticos y protectores (« flaps »), de caucho, con exclusión de los códigos 4012 10 10 y 4012 20 10
4013	Cámaras de caucho
ex Capítulo 41	Pielés (excepto la peletería) y cueros, con excepción de los productos contemplados en los partes 3 y 4, en el Anexo IX y con exclusión de los productos de los códigos 4101, 4102, 4103, 4104 10 10, 4104 10 30, 4104 22 10, 4105 11 10 y 4110 00 00
4203	Prendas y complementos de vestir, de cuero natural o de cuero artificial o regenerado
4410	Tableros de partículas y tablero similares de madera o de otras materias leñosas, incluso aglomerados con resina u otros aglutinantes orgánicos
4411	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomerados con resinas u otros aglutinantes orgánicos
4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar
4418	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués, las tejas y la ripia, de madera
4420	Marquetería y taracea ; cofres, cajas y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera ; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera ; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94
4503	Lavori di sughero naturale
4601 99 10	Confeccionados con trenzas y artículos similares de la subpartida 4601 10
4602 90 10	Artículos de cestería obtenidos directamente con su forma

Número de código	Designación de las mercancías
4820 10 30	Talonarios de notas, bloques de papel de cartas y memorandos
4903 00 00	Álbumes o libros de estampas para niños y cuadernos infantiles para dibujar o colorear
4905 10 00	Esferas
4908	Calcomanía de cualquier clase
4909 00	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobre
4910 00 00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario
ex 4911	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías, con exclusión de los productos del código 4911 91 10
Capítulo 64	Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos
6907	Baldosas y losas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento, sin barnizar ni esmaltar; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte
6908	Baldosas y losas, de cerámica para pavimentación o revestimiento, barnizadas o esmaltadas; cubos, dados y artículos similares de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte
6911	Vajillas y demás artículos de uso doméstico, de higiene o de tocador, de porcelana
6912 00	Vajillas y demás artículos de uso doméstico, de higiene o de tocador de cerámica, excepto de porcelana
6913	Estatuillas y demás objetos de adorno, de cerámica
7013	Objetos de vidrio para el servicio de mesa, de cocina, de tocador, de oficina, de adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 7010 o 7018
7019	Fibras de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de estas materias (por ejemplo: hilados o tejidos)
ex 7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o de acero, sin aislar para usos eléctricos, con exclusión de los productos de los códigos 7312 10 10 y 7312 90 10
7313 00 00	Alambre con púas de hierro o acero; alambre o fleje, de hierro o de acero, torcidos, incluso con púas, del tipo de los utilizados para cercar
ex Capítulo 74	Cobre y manufacturas de cobre, con exclusión de los productos de los códigos 7401, 7402 00 00, 7403, 7404 00, 7405 00 00 y 7413 00 10
ex Capítulo 76	Aluminio y manufacturas de aluminio, con excepción de los productos contemplados en el Anexo IX y con exclusión de los productos de los códigos 7602 00 11, 7602 00 90, 7608 10 10 y 7608 20 10
8102 93 00	Alambre
8108 90 30	Barras, perfiles y alambre
8108 90 50	Placas, bandas y hojas de titanio
8108 90 70	Tubos
8108 90 90	Los demás
8109 90 00	Los demás
8112 30 90	Germanio
8112 99 30	Niobio (colombio), renio
8401	Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica
8410	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores
ex 8411	Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas, con exclusión de los productos de los códigos 8411 11 10, 8411 12 11, 8411 12 13, 8411 12 19, 8411 21 10, 8411 22 11, 8411 22 19, 8411 81 10, 8411 82 10, 8411 91 10 y 8411 99 10
ex 8414	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire o de otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador, incluso con filtro, con exclusión de los productos de los códigos 8414 10 10, 8414 20 10, 8414 30 10, 8414 51 10, 8414 56 10, 8414 80 10 y 8414 90 10

Número de código	Designación de las mercancías
8427	Carretillas apiladoras ; las demás carretillas de manipulación con un dispositivo de elevación
ex 8452	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 8440 ; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente diseñados para máquinas de coser, agujas para máquinas de coser, con exclusión de los productos del código 8452 10
8509	Aparatos eletromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico
8516 29 91	Otros radiadores, con ventilador incorporado
8516 31	Secadores para el cabello
8516 40	Planchas eléctricas
8516 50 00	Hornos de microondas
8516 60 70	Parrillas y asadores
8516 71 00	Aparatos para la preparación de café o de té
8516 72 00	Tostadores de pan
8516 79 80	Los demás aparatos electrotérmicos, que no sean calentaplatos o freidoras
ex 8519	Giradiscos, tocadiscos, reproductores de casetes y demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación, con exclusión de los productos del código 8519 91 10
ex 8520	Magnetófonos y demás aparatos de grabación de sonido, incluso con dispositivo de reproducción, con exclusión de los productos de los códigos 8520 31 11, 8520 31 30 y 8520 90 10
ex 8521	Aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor incorporado de señales de imagen y sonido, con exclusión de los productos del código 8521 10 10
ex 8522	Partes y accesorios de los aparatos de las partidas números 8519 a 8521, con exclusión de los productos de los códigos 8522 90 10 y 8522 90 93
ex 8523	Soportes preparados para grabar sonido o para grabaciones análogas, sin grabar, excepto los productos del capítulo 37, con exclusión de los productos del código 8523 20 11
ex 8524	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o para grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos con exclusión de los productos del capítulo 37, con exclusión de los productos de los códigos 8524 21 10, 8524 22 10, 8524 23 10 y 8524 90 91
ex 8527	Receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en una misma envuelta con grabadores o reproductores de sonido o con un aparato de relojería, con exclusión de los productos de los códigos 8527 19 00, 8527 32 10 y 8527 90 10
ex 8528	Receptores de televisión (incluidos los videomonitores y los videoproyectores), incluso con receptor de radiodifusión o con grabador o reproductor de sonido o de imágenes, incorporados con exclusión de los productos del código 8528 20 71
ex 8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas números 8525 a 8528, con exclusión de los productos de los códigos 8529 10 10 y 8529 90 10
ex 8531	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), de seguridad, de control o de mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas de servicio, estacionamientos, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 8608). Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo : sonerías, sirenas, tableros anunciadores, avisadores de protección contra robos o incendios) excepto, los de los códigos 8512 a 8530 con excepción de los productos 8531 10 10, 8531 20 10 y 8531 80 10
8534	Circuitos impresos
8540	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos de cátodo caliente, de cátodo frío o de fotocátodo (por ejemplo : lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o de gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 8539

Número de código	Designación de las mercancías
ex 8541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados, excepto los productos que figuran en la parte 3
ex 8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas, excepto los productos que figuran en la parte 3
ex 8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o lleven piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos o piezas de conexión, con exclusión de los productos del código 8544 30 10
8702	Vehículos automóviles para el transporte de diez personas o más, conductor incluido
8703	Coches de turismo y demás vehículos automóviles proyectados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 8702), incluidos los vehículos del tipo familiar y los de carreteras
8704	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías
8706 00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705, con el motor
8707	Carrocerías de vehículos de las partidas 8701 a 8705, incluso las cabinas
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705
8709	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación del tipo de las utilizadas en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para el transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor del tipo de las utilizadas en las estaciones; partes
8711	Motocicletas (incluso con pedales) y ciclos con motor auxiliar, con sidecar o sin él, sidecars
8712 00	Bicicletas y demás ciclos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor
9009	Fotocopiadoras ópticas o por contacto y termocopiadores
9013	Dispositivos de cristales líquidos que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otras partidas; láseres, excepto los diodos láser, los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo
9101	Relojes de pulsera, de bolsillo y relojes similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metales preciosos o de chapados de metales preciosos
9102	Relojes de pulsera, de bolsillo y relojes similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 9101
9103	Despertadores y demás relojes con pequeño mecanismo de relojería
9105	Los demás relojes, excepto los que lleven pequeño mecanismo
9201	Pianos, incluso automáticos; clavicordios y demás instrumentos de cuerda con teclado
9404	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés; edredones, cojines, pufes o almohadas), con muelles o bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no
ex 9405	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes no expresados ni comprendidos en otras partidas; anuncios, letreros y placas, indicadoras luminosas, y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otras partidas, con exclusión de los productos de los códigos 9405 10 10, 9405 60 10, 9405 92 10 y 9405 99 10
9503	Los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase
9603	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, de aparatos o de vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; muñequillas y rodillos para pintar; raquetas de caucho o de materias flexibles análogas

PARTE 3

Productos semisensibles

Número de código	Designación de las mercancías
2815	Hidróxido de sodio (sosa cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio
2825 10 00	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas
2827 32 00	Cloruro de aluminio
2834 10 00	Nitritos; nitratos
2904 20	Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados
2914 22 00	Ciclohexanona y metildiclohexanonas
2916 11 10	Ácido acrílico
2916 14	Ésteres del ácido metacrílico
2917 12 10	Ácido adípico, sus sales y sus ésteres
2917 14 00	Anhídrido maleico
2917 32 00	Ortoftalatos de dioctilo
2917 35 00	Anhídrido ftálico
2918 21 00	Ácido salicílico y sus sales
2918 29 10	Ácidos sulfosalicílicos, ácidos hidroxinaftoicos, sus sales y sus ésteres
2924 10 00	Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos
2924 21	Isoproturon (ISO)
2924 29 90	Compuestos con función carboximida
2927 00 00	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi
2929 10	Isocianatos
2930 40 00	Metionina
2930 90 95	Otros biocompuestos orgánicos, excepto los productos de los códigos 2930 90 10, 2930 90 20 y 2930 90 30
2940 00 90	Azúcares químicamente puros, con excepción de la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres y ésteres de los azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 2937, 2938 o 2939 y la ramnosa, rafinosa y manosa
3204	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida
3507	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otras partidas
3906 10 00	Polimetacrilato de metilo
3907 10 00	Poliacetales
3908	Poliamidas en formas primarias
4010	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado
ex 4106	Pieles depiladas de caprino, preparadas, excepto las de las partidas 4108 o 4109, excepto los productos que figuran en el Anexo IX y con exclusión de los productos del código 4106 11 10
4202	Baúles, maletas, maletines, incluidos los de aseo y portadocumentos, carteras de mano, cartapacios, fundas y estuches para gafas, gemelos, aparatos fotográficos, cámaras, instrumentos de música o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano, bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, estuches para herramientas, bolsas para artículos de deporte, estuches para frascos o joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural, artificial o regenerado, de hojas de plástico, materias textiles, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel

Número de código	Designación de las mercancías
4204 00	Artículos para usos técnicos de cuero natural o de cuero artificial o regenerado
4205 00 00	Las demás manufacturas de cuero natural o de cuero artificial o regenerado
ex Capítulo 46	Manufacturas de espartería o de cestería, excepto los productos que figuran en la parte 2 y con exclusión de los productos del código 4601 10 10
Capítulo 66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes
ex Capítulo 69	Productos cerámicos, excepto los productos que figuran en la parte 2
ex Capítulo 70	Vidrio y manufacturas de vidrio, excepto los productos que figuran en la parte 2 y con exclusión de los productos de los códigos 7001 00 10, 7007 21 10, 7018 10 11 y 7018 10 51
ex 7108	Oro, incluido el oro platinado, en bruto, semilabrado o en polvo, con exclusión de los productos de los códigos 7108 12 00, 7108 13 10 y 7108 20 00
7117	Bisutería
ex Capítulo 73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero, excepto los productos que figuran en las partes 2 y 4 y con exclusión de los productos de los códigos 7312 10 10, 7312 90 10, 7322 90 10, 7324 10 10, 7324 90 10 y 7326 20 10
ex Capítulo 78	Plomo y manufacturas de plomo, con excepción de los productos que figuran en el Anexo IX y con exclusión de los productos del código 7802 00
ex Capítulo 79	Cinc y manufacturas de cinc, con excepción de los productos que figuran en el Anexo IX y con exclusión de los productos del código 7902 00 00
ex Capítulo 81	Los demás metales comunes; «cermets»; manufacturas de estas materias, excepto los productos que figuran en la parte 2 y en el Anexo IX y con exclusión de los productos de los códigos 8104 20 00, 8105 10, 8106 00 10, 8108 90 10 y 8112 20 10
Capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa de metales comunes, partes de estos artículos, de metales comunes
ex Capítulo 83	Manufacturas diversas de metales comunes, con exclusión de los productos de los códigos 8302 10 10, 8302 20 10, 8302 42 10, 8302 49 10, 8302 60 10, 8306 10 00, 8306 21 00, 8306 29, 8306 10 10 y 8307 90 10
8406	Turbinas de vapor
ex 8407	Motores de émbolo alternativo o rotativo, de encendido por chisp (motores de explosión), con exclusión de los productos del código 8407 10 10
ex 8408	Motores de émbolo de encendido por compresión (motores diesel o semidiesel), con exclusión de los productos de los códigos 8408 10 11, 8408 10 22, 8408 10 26, 8408 10 31, 8408 10 41, 8408 10 51, 8408 10 61, 8408 10 71, 8408 10 81, 8408 10 91 y 8401 90 10
ex 8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 8407 u 8408, con exclusión de los productos del código 8409 10 10
ex 8415	Acondicionadores de aire que contengan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico, con exclusión de los productos de los códigos 8415 81 10, 8415 82 10, 8415 83 10 y 8415 90 10
ex 8418	Refrigeradores, congeladores-conservadores y demás material, máquinas y aparatos para la producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto los acondicionadores de aire de la partida 8415, con exclusión de los productos de los códigos 8418 10 10, 8418 30 10, 8418 40 10, 8418 61 10, 8418 69 10 y 8418 99
8420	Calandrias y laminadores, excepto de metales de vidrio, y cilindros para estas máquinas
8443	Máquinas y aparatos para imprimir y sus máquinas auxiliares
8450	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado
8451	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 8450) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, revestir o impregnar los hilados, tejidos o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de tejidos u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como el linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar los tejidos

Número de código	Designación de las mercancías
8453	Máquinas y aparatos para la preparación, el curtido o el trabajo de cueros o pieles o para la fabricación o reparación de calzado o de otras manufacturas de cuero o de piel, excepto las máquinas de coser
8454	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones
8455	Laminadores para metales y sus cilindros
ex 8456	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o por chorro de plasma, con exclusión de los productos de los códigos 8456 90 10 y 8456 90 30
8457	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo máquinas de puestos múltiples, para trabajar metales
8458	Tornos que trabajen por arranque de metal
8459	Máquinas (incluidas las unidades o cabezales autónomos) de taladrar, mandrinar, fresar o roscar metales, por arranque de materia, excepto los tornos de la partida 8458
8460	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, rodar, pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metales, carburos metálicos sinterizados o « cermets », mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 8461
8461	Cepilladoras, limadoras, mortajadoras, brochadoras, máquinas para tallar o acabar los engranajes, sierras, tronzadoras y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal, carburos metálicos sinterizados o « cermets », no expresadas ni comprendidas en otras partidas
8462	Máquinas (incluidas las prensas) para forjar o estampar, martillos pilón y martinetes, para trabajar metales; máquinas (incluidas las prensas) para enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metales; prensas para trabajar metales o carburos metálicos, no expresadas anteriormente
8463	Las demás máquinas herramienta para trabajar metales, carburos metálicos sinterizados o « cermets », que no trabajen por arranque de materia
8467	Herramientas neumáticas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual
8468	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 8515; máquinas y aparatos de gas para el temple superficial
8469	Máquinas de escribir y máquinas para el tratamiento de textos
8470	Calculadoras; máquinas de contabilidad, máquinas de franquear, expedir boletos y máquinas similares, con dispositivo de cálculo; cajas registradoras
ex 8471	Máquinas automáticas para tratamiento de información y sus unidades; lectores magnéticos y ópticos, máquinas para registro de información sobre soporte en forma codificada y máquinas para proceso de esta información, no expresadas ni comprendidas en otras partidas, con exclusión de los productos de los códigos 8471 10 10, 8471 20 10, 8471 91 10, 8471 92 10 y 8471 93 10
8472	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas o de clisés, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encarturchar moneda, sacapuntas, perforadoras o grapadoras)
8473	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 8469 a 8472
ex 8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo rectificadores), bobinas de reactancia y de autoinducción, con exclusión de los códigos 8504 10 10, 8504 31 10, 8504 32 10, 8504 33 10, 8504 40 10 y 8504 50 10

Número de código	Designación de las mercancías
8505	Electroimanes ; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente ; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción ; acoplamientos, embragues variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos ; cabezas elevadores electromagnéticas
8517	Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora
ex 8518	Micrófonos y sus soportes ; altavoces, incluso montados en sus cajas ; auriculares ; incluso combinados con un micrófono ; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia ; aparatos eléctricos para amplificación del sonido, con exclusión de los productos de los códigos 8518 10 10, 8518 21 10, 8518 22 10, 8518 29 10, 8518 30 10, 8518 40 10 y 8518 50 10
ex 8525	Emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con un aparato receptor o un aparato de grabación o reproducción de sonido, incorporado ; cámaras de televisión, con exclusión de los productos de los códigos 8525 10 10 y 8525 20 10
ex 8526	Aparatos de radiodetección y radiosondeo (radar), de radionavegación y de radiotelemando, con exclusión de los productos de los códigos 8526 10 10, 8526 91 11, 8526 91 19 y 8526 92 10
8532	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables
ex 8536	Aparatos para el corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo : interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, amortiguadores de onda, clavijas, tomas de corriente, portalámparas o cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1 000 voltios, con exclusión de los productos del código 8536 90 20
8541 10	Diodos, excepto los totodiodos y emisores de luz
8542 11 05	Microplaquitas (« chips »)
8542 11 12	Memoria dinámica de lectura-escritura de acceso aleatorio (D-RAM) con una capacidad de almacenamiento no superior a 256 Kbits
8542 11 18	Memoria dinámica de lectura-escritura de acceso aleatorio (D-RAN) con una capacidad de almacenamiento superior a 4 Mbits
8705	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los proyectados principalmente para el transporte de personas o de mercancías (por ejemplo coches para reparaciones, camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller o coches radiológicos)
8714	Partes y accesorios de los vehículos de las partidas 8711 a 8713
8715 00	Coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños, y sus partes
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo ; los demás vehículos no automóviles ; partes
ex Capítulo 89	Navegación marítima o fluvial, con exclusión de los productos de los códigos 8901 10 10, 8901 20 10, 8901 30 10, 8901 90 10, 8902 00 11, 8902 00 19, 8903 91 10, 8903 92 10, 8904 00 10, 8904 00 91, 8905 10 10, 8905 20 00, 8905 90 10, 8906 00 10, 8906 00 91 y 8908 00 00
ex 9002	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente, con exclusión de los productos del código 9002 90 10
9005	Gemelos y prismáticos, anteojos de larga vista (incluidos los astronómicos), telescopios ópticos y sus armaduras ; los demás instrumentos de astronomía y sus armaduras, con exclusión de los aparatos de radioastronomía
ex 9006	Aparatos fotográficos ; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, con exclusión de las lámparas y tubos de descarga de la partida 8539, con exclusión de los productos del código 9006 10 10
9007	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabadoras o reproductores de sonido

Número de código	Designación de las mercancías
9008	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas
9011	Microscopios ópticos, incluidos los de fotomicrografía o cinefotomicrografía o microproyección
9012	Microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos
ex 9014	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación, con exclusión de los productos de los códigos 9014 10 10, 9014 20 13, 9014 20 18 y 9014 90 10
9015	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, con exclusión de las brújulas; telémetros
9016 00	Balanzas sensibles a un inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas
9033 00 00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90
ex Capítulo 91	Relojería, excepto los productos que figuran en la parte 2 y con exclusión de los productos de los códigos 9104 00 10, 9109 19 10 y 9109 90 10
ex Capítulo 92	Instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos, con excepción de los productos que figuran en la parte 2

PARTE 4

Productos no sensibles

Número de código	Designación de las mercancías
2519 90 10	Óxido de magnesio, excepto el carbonato de magnesio (magnesita) calcinado
2522	Cal viva, cal apagada y hidráulica, con exclusión del óxido y del hidróxido de calcio de la partida 2825
2523	Cementos hidráulicos (incluidos los cementos sin pulverizar o clinker), aunque estén coloreados
ex Capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales, con excepción de los productos que figuran en el Anexo IX y con exclusión de los productos de los códigos 2703 00 00, 2705 00 00, 2706 00 00, 2707 10 90, 2707 20 90, 2707 30 90, 2707 40 00, 2707 50 91, 2707 50 99, 2707 99 30, 2707 99 70, 2707 99 91, 2708, 2709 00, 2711 12 19, 2713 11 00, 2713 12 00, 2713 20 00, 2713 90 10, 2714 y 2716 00 00
ex Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos, excepto los productos que figuran en la parte 2 y 3, en el Anexo IX y con exclusión de los productos de los códigos 2801 20 00, 2803 00, 2804 90 00, 2805 40 90, 2825 40 00, 2844 10, 2844 20, 2844 30 55, 2844 30 61, 2844 30 69, 2844 30 91, 2844 30 99, 2844 40 y 2844 50 00
ex Capítulo 29	Productos químicos orgánicos, excepto los productos que figuran en las partes 2 y 3, en el Anexo IX y con exclusión de los productos de los códigos 2901 10 90, 2901 21, 2901 22, 2901 23, 2901 24, 2901 29, 2902 11, 2902 19 91, 2902 19 99, 2902 20 90, 2902 30 90, 2902 41 00, 2902 42 00, 2902 43 00, 2902 44 90, 2902 90 10, 2903 22 00, 2906 21 00, 2922 42 90, 2922 49 10, 2923 10 10, 2924 29 10, 2930 90 20, 2930 90 30, 2932 29 10, 2933 11 10, 2933 19 10, 2933 29 10, 2933 39 10, 2933 40 30, 2933 51 10, 2933 51 30, 2933 59 10, 2933 69 20, 2934 30 10, 2934 90 30, 2934 90 40, 2936, 2937, 2939, 2941 10, 2941 20 80, 2941 30 00, 2941 40 00, 2941 50 00 y 2941 90 00
ex Capítulo 32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas, excepto los productos que figuran en las partes 2 y 3, en el Anexo IX y con exclusión de los productos de los códigos 3201 10 00, 3203 00 11 y 3203 00 19
ex Capítulo 33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, con exclusión de los productos de los códigos 3301 21 10, 3301 22 10, 3301 23 10, 3301 24 10, 3301 25 10, 3301 26 10, 3301 29 11 y 3301 29 61

Número de código	Designación de las mercancías
Capítulo 34	Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «cera para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso
ex Capítulo 35	Materias albuminóideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas, excepto los productos que figuran en las partes 2 y 3, en el Anexo IX y con exclusión de los productos de los códigos 3502 10 10 y 3502 90 10
Capítulo 36	Pólveras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables
ex Capítulo 37	Productos fotográficos o cinematográficos, con exclusión de los productos de los códigos 3704 00 10, 3706 10 11, 3706 10 19, 3706 10 91, 3706 90 11, 3706 90 19, 3706 90 31 y 3706 90 51
ex Capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas, excepto los productos que figuran en la parte 2, en el Anexo IX y con exclusión de los productos del código 3803 00 10
ex Capítulo 39	Materias plásticas y manufacturas de estas materias, excepto los productos que figuran en las partes 2 y 3 y con exclusión de los productos de los códigos 3917 21 91, 3917 22 91, 3917 23 91, 3917 29 91, 3917 31 10, 3917 33 10, 3917 39 91, 3917 40 10 y 3926 90 10
ex Capítulo 40	Caucho y manufacturas de caucho, excepto los productos que figuran en las partes 2 y 3 y con exclusión de los productos de los códigos 4001, 4002 11 00, 4002 19 00, 4002 20 00, 4002 31 00, 4002 39 00, 4002 41 00, 4002 49 00, 4002 51 00, 4002 59 00, 4002 60 00, 4002 70 00, 4002 80 00, 4002 91 00, 4002 99 90, 4003 00 00, 4004 00 00, 4005 99 00, 4008 29 10, 4009 50 10, 4014, 4016 10 10, 4016 93 10, 4016 99 10, 4017 00 19 y 4017 00 91
ex 4107	Pieles depiladas de los demás animales y pieles de animales sin pelo, preparadas, excepto las de las partidas 4108 o 4109, con excepción de los productos que figuran en el Anexo IX y con exclusión de los productos de los códigos 4107 21 00
4201 00 00	Artículos de talabartería y guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia
4206	Manufacturas de tripa, de vejigas o de tendones
ex Capítulo 43	Peletería y confecciones de peletería; peletería artificial o facticia, con exclusión de los productos de los códigos 4301 y 4302 20 00
ex Capítulo 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera, excepto los productos que figuran en las partes 2 y 3, en el Anexo IX y con exclusión de los productos de los códigos 4401, 4402 00 00, 4403 10 91, 4403 10 99, 4403 20 00, 4403 31 00, 4403 32 00, 4403 33 00, 4403 34, 4403 35, 4403 91 00, 4403 92 00, 4403 99, 4407 10 71, 4407 10 91, 4407 10 93, 4407 10 99, 4407 21 60, 4407 21 70, 4407 21 80, 4407 22 60, 4407 22 80, 4407 23 90, 4407 91 90, 4407 92 90, 4407 99 91, 4407 99 93, 4407 99 99, 4408 10 91, 4408 90 91, 4419 00 10, 4421 90 10, 4421 90 30, 4421 90 50 y 4421 90 99
ex Capítulo 45	Corcho y sus manufacturas, excepto los productos que figuran en la parte 2, en el Anexo IX y con exclusión de los productos del código 4504 90 10
ex Capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón, excepto los productos que figuran en la parte 2 y con exclusión de los productos del código 4823 90 10
4907 00 10	Sellos de correos, timbres fiscales y análogos
4907 00 99	Los demás títulos, que no sean firmados y numerados
ex Capítulo 65	Artículos de sombrerería y sus partes, con exclusión de los productos de los códigos 6502 00 00 y 6504 00 00

Número de código	Designación de las mercancías
Capítulo 67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón ; flores artificiales ; manufacturas de cabellos
ex Capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas, con exclusión de los productos de los códigos 6802 10 00, 6802 93 10, 6802 99 10, 6812 90 10, 6813 10 10 y 6813 90 10
ex Capítulo 71	Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias ; bisutería ; monedas, excepto los productos que figuran en la parte 3 y con exclusión de los productos de los códigos 7101, 7102 10 00, 7102 21 00, 7102 31 00, 7102 39 00, 7103, 7105, 7106 91, 7110 11 00, 7110 21 00, 7110 31 00, 7110 41 00, 7112, 7116 10 00, 7116 20 11 y 7118
ex Capítulo 72	Fundición, hierro y acero, excepto los productos que figuran en la parte 1, en el Anexo IX y con exclusión de los productos de los códigos 7201 30 10, 7204 10 00, 7204 21, 7204 29 00, 7204 30 00, 7204 41, 7204 49 y 7204 50 10
7301	Tablestacas de hierro o de acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados ; perfiles obtenidos por soldadura, de hierro o de acero
7302	Elementos para vías férreas, de fundición, de hierro o de acero ; carnes, contracarriles y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para el mando de agujas y demás elementos para el cruce y cambio de vías, traviesas, bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, bridas de unión, placa y tirantes de separación y demás piezas diseñadas especialmente para la colocación, la unión o la fijación de carriles
ex 7304	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de hierro o de acero, con exclusión de los productos de los códigos 7304 31 10, 7304 39 20, 7304 41 10, 7304 49 30, 7304 51 30, 7304 59 50 y 7304 90 10
7305	Los demás tubos (por ejemplo : soldados o remachados), de secciones interior y exterior circulares, de diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o de acero
ex 7306	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo : soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o de acero, con exclusión de los productos de los códigos 7306 30 10, 7306 40 10, 7306 50 10 y 7306 60 10
7308	Construcciones y partes de construcciones (por ejemplo : puentes y partes de puentes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, cubiertas, tejados, puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, cortinas de cierre y balaustradas), de fundición de hierro o de acero, con excepción de las construcciones prefabricadas de la partida 9406 ; chapas, barras, perfiles tubos y similares, de fundición, de hierro o de acero, preparados para la construcción
7314	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin) y enrejados de alambre ; de hierro o de acero ; chapas o bandas, extendidas de hierro o de acero
7316 00 00	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, de hierro o de acero
7317 00	Puntas, clavos, chinchetas, grapas apuntadas, grapas onduladas o biseladas y artículos similares, de fundición, de hierro o de acero, incluso con cabeza de otras materias, con exclusión de los de cabeza de cobre
ex Capítulo 75	Níquel y manufacturas de níquel, con exclusión de los productos de los códigos 7501, 7502, 7503 y 7504 00 00
ex Capítulo 80	Estaño y manufacturas de estaño, con exclusión de los productos de los códigos 8001 y 8002 00 00
ex Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos ; partes de estas máquinas o aparatos, excepto los productos que figuran en las partes 2 y 3 y con exclusión de los productos de los códigos 8412 10 10, 8412 21 10, 8412 29 10, 8412 31 10, 8412 39 10, 8412 80 91, 8412 90 10, 8413 19 10, 8413 20 10, 8413 30 10, 8413 50 10, 8413 60 10, 8413 70 10, 8413 81 10, 8413 91 10, 8419 50 10, 8419 81 10, 8419 89 15, 8419 89 20, 8419 89 25, 8419 90 10, 8421 19 10, 8421 19 93, 8421 21 10, 8421 23 10, 8421 29 10, 8421 31 10, 8421 39 10, 8424 10 10, 8424 89 20, 8425 11 10, 8425 19 10, 8425 31 10, 8425 39 10, 8425 42 10, 8425 49 10, 8426 99 10, 8428 10 10, 8428 20 10, 8428 33 10, 8428 39 10, 8428 39 93, 8428 90 10, 8464 10 10, 8464 20 05, 8464 90 10, 8479 89 10, 8479 89 65, 8479 89 70, 8479 89 75, 8479 90 10, 8483 10 10, 8483 30 10, 8483 40 10, 8483 50 10, 8483 60 10, 8483 90 10, 8484 10 10 y 8484 90 10

Número de código	Designación de las mercancías
ex Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes ; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos, excepto los productos que figuran en las partes 2 y 3 y con exclusión de los productos de los códigos 8501 20 10, 8501 31 10, 8501 32 10, 8501 33 10, 8501 34 10, 8501 40 10, 8501 51 10, 8501 52 10, 8501 53 10, 8501 61 10, 8501 62 10, 8501 63 10, 8502 11 10, 8502 12 10, 8502 13 10, 8502 20 10, 8502 30 10, 8502 40 10, 8506 19 50, 8507 10 10, 8507 20 10, 8507 30 10, 8507 40 10, 8507 80 10, 8507 90 10, 8511 10 10, 8511 20 10, 8511 30 10, 8511 40 10, 8511 50 10, 8511 80 10, 8514 30 11, 8514 30 91, 8516 80 10, 8539 10 10, 8543 10 10, 8543 30 10, 8543 80 10, 8543 80 70 y 8543 90 10
Capítulo 86	Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes ; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación
8701	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 8709)
8710 00 00	Carros y automóviles blindados de combate, incluso armados ; partes
8713	Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión
ex Capítulo 88	Navegación aérea o espacial, con exclusión de los productos de los códigos 8801 10 10, 8801 90 10, 8802 11 10, 8802 12 10, 8802 20 10, 8802 30 10, 8802 40 10, 8803 10 10, 8803 20 10, 8803 30 10, 8803 90 91 y 8805 20 10
ex Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión ; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos ; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos, excepto los productos que figuran en las partes 2 y 3 y con exclusión de los productos de los códigos 9001 90 10, 9010 20 10, 9010 20 20, 9010 20 30, 9017 20 31, 9020 00 10, 9025 11 10, 9025 19 10, 9025 20 10, 9025 80 10, 9025 90 10, 9026 10 10, 9026 20 10, 9026 80 10, 9026 90 10, 9027 80 15, 9027 80 95, 9029 10 10, 9029 20 10, 9029 90 10, 9030 10 10, 9030 20 10, 9030 31 10, 9030 39 10, 9030 40 10, 9030 81 10, 9030 81 20, 9030 81 81, 9030 81 83, 9030 81 85, 9030 89 10, 9030 89 20, 9030 89 81, 9030 89 83, 9030 89 85, 9030 90 10, 9031 40 10, 9031 40 20, 9031 40 30, 9031 80 10, 9031 90 10, 9032 10 10, 9032 20 10, 9032 81 10, 9032 89 10 y 9032 90 10
ex 9401	Asientos (con exclusión de los de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes, con exclusión de los productos del código 9401 10 10
9402	Mobiliario para la medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo : mesas de operaciones, mesas de reconocimiento, camas con mecanismo para usos clínicos, sillones de dentista) ; sillones para peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación ; partes de estos artículos
ex 9403	Los demás muebles y sus partes, con exclusión de los códigos 9403 20 10 y 9403 70 10
9406 00	Construcciones prefabricadas
ex Capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o para deporte ; sus partes y accesorios, excepto los productos que figuran en la parte 2 y con exclusión de los códigos 9506 69 10 y 9506 99 10
ex Capítulo 96	Manufacturas diversas, excepto los productos que figuran en la parte 2 y con exclusión de los productos del código 9601 90

ANEXO II

PARTE I

Lista de sectores y países a que se refiere el artículo 4 (*)

Número de código	Designación de las mercancías	País
Capítulos 25 a 27	Minerales	Arabia Saudí Rusia Libia (1)
Capítulo 28 Capítulo 29 Capítulo 30 Capítulo 32 Capítulo 33 Capítulo 34 Capítulo 35 Capítulo 36 Capítulo 37 Capítulo 38	Química, excepto abonos	China (1)
Capítulo 31	Abonos	Belarús Kazajstán Rusia Ucrania Chile (1)
Capítulos 39 y 40	Plásticos y caucho	Corea del Sur Malasia Tailandia
Capítulo 41	Cuero y pieles	Argentina Brasil India Pakistán
Capítulos 42 y 43	Labores de cuero y peletería	China Corea del Sur Hong Kong India Pakistán Tailandia
Capítulos 44 a 46	Madera	Malasia Indonesia
Capítulos 47 a 49	Papel	Brasil (1)
Capítulos 50 a 60	Textiles	Corea del Sur India Pakistán

(*) Sin perjuicio de las normas de interpretación de la nomenclatura combinada, se considerará que el texto de la designación de la mercancía sólo tiene valor indicativo: el régimen preferencial viene determinado por el alcance de los códigos NC.

(1) Aplicación del apartado 1 del artículo 5.

Número de código	Designación de las mercancías	País
Capítulos 61 a 63	Prendas de vestir	Corea del Sur Hong Kong Malasia Tailandia Macao China (*)
Capítulos 64 a 67	Calzado	Corea del Sur Brasil Tailandia China Indonesia
Capítulos 68 a 70	Vidrio y cerámica	China (*)
Capítulo 71	Joyería y metales preciosos	Hong Kong Tailandia Brunei Kazajstán
7202 11 7202 99 11 7207 11 11 7207 11 14 7207 11 16 7207 12 10 7207 19 11 7207 19 14 (*) 7207 19 16 (*) 7207 19 31 7207 20 11 7207 20 15 7207 20 17 7207 20 32 7207 20 51 7207 20 55 (*) 7207 20 57 7207 20 71 7208 11 00 (*) 7208 12 (*) 7208 13 (*) 7208 14 (*) 7208 21 (*) 7208 22 (*) 7208 23 (*) 7208 24 (*) 7208 31 00 7208 32 (*) 7208 33 (*) 7208 34 (*) 7208 35 (*) 7208 41 00 7208 42 (*) 7208 43 (*) 7208 44 (*) 7208 45 (*) 7208 90 10 (*) 7209 11 00 7209 12 (*) 7209 13 (*)	Productos CECA	Brasil México Corea del Sur Albania (*) Ucrania (*) Belarús (*) Moldavia (*) Rusia (*) Georgia (*) Armenia (*) Azerbaiján (*) Kazajstán (*) Turkmenistán (*) Uzbekistán (*) Tajikistán (*) Kirguizistán (*) África del Sur (*) China (*)

(*) Aplicación del apartado 1 del artículo 5.

(*) Aplicación del apartado 4 del artículo 4.

(*) China esta excluida solamente de los productos marcados con un asterisco en virtud del apartado 4 del artículo 4.

Número de código	Designación de las mercancías	País
7209 14 (*) 7209 21 00 7209 22 (*) 7209 23 (*) 7209 24 (*) 7209 31 00 7209 32 (*) 7209 33 (*) 7209 34 (*) 7209 41 00 7209 42 (*) 7209 43 (*) 7209 44 (*) 7209 90 10 (*) 7210 11 10 (*) 7210 12 11 (*) 7210 12 19 (*) 7210 20 10 (*) 7210 31 10 (*) 7210 39 10 (*) 7210 41 10 (*) 7210 49 10 (*) 7210 50 10 (*) 7210 60 11 (*) 7210 60 19 (*) 7210 70 31 (*) 7210 70 39 (*) 7210 90 31 (*) 7210 90 33 (*) 7210 90 35 (*)	Productos CECA (cont.)	
7210 90 39 (*) 7211 11 00 7211 12 10 (*) 7211 12 90 7211 19 10 (*) 7211 19 91 7211 19 99 7211 21 00 7211 22 10 (*) 7211 22 90 7211 29 10 (*) 7211 29 91 7211 29 99 7211 30 10 (*) 7211 41 10 (*) 7211 41 91 7211 49 10 (*) 7211 90 11 (*) 7212 10 10 (*) 7212 10 91 (*) 7212 21 11 (*) 7212 29 11 (*) 7212 30 11 (*) 7212 40 10 (*) 7212 40 91 (*) 7212 50 31 (*) 7212 50 51 (*) 7212 60 11 (*) 7212 60 91 7213 10 00 (*) 7213 20 00 7213 31 (*) 7213 41 00 (*) 7213 49 00 (*) 7213 50 7214 20 00 (*) 7214 30 00 7214 40 (*)		

Número de código	Designación de las mercancías	País
7214 50 (*) 7214 60 00 7215 90 10 (*) 7216 10 00 7216 21 00 7216 22 00 7216 31 7216 32 7216 33 7216 40 7216 50 7216 90 10 7218 90 11 7218 90 13 7218 90 15 7218 90 19 7218 90 50 7219 11 7219 12 7219 13 7219 14 7219 21 7219 22 7219 23 7219 24 7219 31 7219 32 7219 33 7219 34 7219 35	Productos CECA (cont.)	
7219 90 11 7219 90 19 7220 11 00 7220 12 00 7220 90 11 7220 90 31 7221 00 7222 10 7222 30 10 7222 40 11 7222 40 19 7222 40 30 7224 90 01 7224 90 05 7224 90 08 7224 90 15 7224 90 31 7224 90 39 7225 10 7225 20 20 7225 30 00 7225 40 7225 50 7225 90 10 7226 10 10 7226 10 31 7226 10 39 7226 20 20 7226 91 7226 92 10 7226 99 20 7227 7228 10 10 7228 10 30 7228 20 11 7228 20 19 7228 20 30 7228 30		

Número de código	Designación de las mercancías	País
7228 60 10 7228 70 10 7228 70 31 7228 80 10 7228 80 90 (*) 7301 10 00 7302 10 31 7302 10 39 7302 10 90 7302 20 00 7302 40 10 7302 90 10	Productos CECA (cont.)	
7202 21 7202 41 7202 49 7202 50 00 7202 60 00 7202 70 00 7202 80 00 7202 91 00 7202 93 00 7202 99 19 7202 99 30 7202 99 80 7205 7217 7223	Metales comunes no CECA	Kazajstán Rusia China
7303 a 7326 Capítulos 74 a 83		
Capítulos 84 a 85	Electromecánica, incluida la electrónica de consumo	Corea del Sur Singapur
8470 8471 8473 8504 8505 8517 8518 8519 8520 8521 8522 8523 8524 8525 30 8526 8527 8528 8529 8531 8532 8533 8534 8536 8540 11 8540 12 8541 8542	Electrónica de consumo	Hong Kong Malasia

Número de código	Designación de las mercancías	País
Capítulo 86 Capítulo 88 Capítulo 89	Material de transporte	Brasil (*)
Capítulo 87	Automóvil	Corea del Sur
Capítulos 90 a 92	Óptica y relojería	Hong Kong
Capítulos 94 a 96	Varios	Corea del Sur Hong Kong Tailandia China

(*) Aplicación del apartado 1 del artículo 5.

PARTE 2

Método de determinación de los países y sectores a que se refiere el artículo 4*I. Clasificación de los países beneficiarios según su índice de desarrollo*

El índice de desarrollo establece para cada país un nivel global de desarrollo industrial comparado con el nivel de desarrollo de la Unión Europea. Este índice combina la renta por habitante y el nivel de las exportaciones de productos manufacturados de la siguiente forma :

$$\frac{\{\log[(Y_i/POP_i)/(Y_{ue}/POP_{ue})] + \log[X_i/X_{ue}]\}}{2}$$

en la que :

Y es la renta del país beneficiario en cuestión,

Y_{ue} es la renta de la Unión Europea,

POP_i es la población del país beneficiario en cuestión,

POP_{ue} es la población de la Unión Europea,

X_i es el valor de las exportaciones de productos manufacturados del país beneficiario en cuestión,

X_{ue} es el valor de las exportaciones de productos manufacturados de la Unión Europea.

Según esta fórmula, si el índice tiene un valor 0, se considera que el desarrollo industrial de un país es idéntico al de la Unión Europea.

Las fuentes estadísticas utilizadas son el Banco Mundial (Informe sobre el desarrollo en el mundo en 1993) para la renta y la población, y la CNUCED (Manual de estadísticas de comercio internacional y desarrollo de 1992) para las exportaciones de productos manufacturados.

II. Clasificación de los países beneficiarios según su índice de especialización relativa por sectores

El índice de especialización aplicable a cada país beneficiario se deriva de la relación entre la participación del país beneficiario de que se trate en el total de las importaciones de productos industriales en la Unión Europea y la parte de sus exportaciones a la Unión Europea del sector considerado en el total de las importaciones del sector en cuestión en la Unión Europea.

III. Combinación de los índices de desarrollo y de especialización

La combinación de los dos índices determina para cada país los sectores a que se refiere el artículo 4.

Para los países beneficiarios cuyo índice de desarrollo sea superior a menos 1, el nivel del índice de especialización por encima del cual se aplica el artículo 4 será 1.

Para los países beneficiarios cuyo índice de desarrollo se sitúe entre menos 1 y menos 1,23, el nivel del índice de especialización por encima del cual se aplica el artículo 4 será 1,5.

Para los países beneficiarios cuyo índice de desarrollo se sitúe entre menos 1,23 y menos 1,70, el nivel del índice de especialización por encima del cual se aplica el artículo 4 será 5.

Para los países beneficiarios cuyo índice de desarrollo se sitúe entre menos 1,70 y menos 2, el nivel del índice de especialización por encima del cual se aplica el artículo 4 será 7.

El artículo 4 no se aplicará a los países cuyo índice de desarrollo sea inferior a menos 2.

ANEXO III

Lista de los países y territorios beneficiarios de preferencias arancelarias generalizadas ⁽¹⁾

A. PAÍSES INDEPENDIENTES

070 Albania	342 Somalia ⁽²⁾	528 Argentina
072 Ucrania	346 Kenia	600 Chipre
073 Belarús	350 Uganda ⁽²⁾	604 Líbano
074 Moldavia	352 Tanzania ⁽²⁾	608 Siria
075 Rusia	355 Seychelles y dependencias	612 Irak
076 Georgia	366 Mozambique ⁽²⁾	616 Irán
077 Armenia	370 Madagascar ⁽²⁾	628 Jordania
078 Azerbaiyán	373 Mauricio	632 Arabia Saudí
079 Kazajstán	375 Comores ⁽²⁾	636 Kuwait
080 Turkmenistán	378 Zambia ⁽²⁾	640 Bahrein
081 Uzbekistán	382 Zimbabue	644 Qatar
082 Tayikistán	386 Malauí ⁽²⁾	647 Emiratos Árabes Unidos
083 Kirguizistán	388 África del Sur	649 Omán
204 Marruecos	389 Namibia	653 Yemen ⁽²⁾
208 Argelia	391 Botsuana ⁽²⁾	660 Afganistán ⁽²⁾
212 Túnez	393 Suazilandia	662 Pakistán
216 Libia	395 Lesotho ⁽²⁾	664 India
220 Egipto	412 México	666 Bangladesh ⁽²⁾
224 Sudán ⁽²⁾	416 Guatemala	667 Maldivas ⁽²⁾
228 Mauritania ⁽²⁾	421 Belice	669 Sri Lanka
232 Malí ⁽²⁾	424 Honduras	
236 Burkina Faso ⁽²⁾	428 El Salvador	672 Nepal ⁽²⁾
240 Níger ⁽²⁾	432 Nicaragua	675 Bután ⁽²⁾
244 Chad ⁽²⁾	436 Costa Rica	676 Birmania (Myanmar) ⁽²⁾
247 República de Cabo Verde ⁽²⁾	442 Panamá	680 Tailandia
248 Senegal	448 Cuba	684 Laos ⁽²⁾
252 Gambia ⁽²⁾	449 San Cristóbal y Nieves	690 Vietnam
257 Guinea-Bissau ⁽²⁾	452 Haití ⁽²⁾	696 Kampuchea ⁽²⁾
260 Guinea ⁽²⁾	453 Bahamas	700 Indonesia
264 Sierra Leona ⁽²⁾	456 República Dominicana	701 Malasia
268 Liberia ⁽²⁾	459 Antigua y Barbuda	703 Brunei
272 Costa de Marfil	460 Dominica	706 Singapur
276 Ghana	464 Jamaica	708 Filipinas
280 Togo ⁽²⁾	465 Santa Lucía	716 Mongolia
284 Benín ⁽²⁾	467 San Vicente	720 China
288 Nigeria	469 Barbados	728 Corea del Sur
302 Camerún	472 Trinidad y Tobago	801 Papúa Nueva Guinea
306 República Centroafricana ⁽²⁾	473 Granada	803 Nauru
310 Guinea Ecuatorial ⁽²⁾	480 Colombia ⁽²⁾	806 Islas Salomón ⁽²⁾
311 Santo Tomé y Príncipe ⁽²⁾	484 Venezuela ⁽²⁾	807 Tuvalu ⁽²⁾
314 Gabón	488 Guayana	812 Kiribati ⁽²⁾
318 Congo	492 Surinam	815 Fiyi
322 Zaire ⁽²⁾	500 Ecuador ⁽²⁾	816 Vanuatu ⁽²⁾
324 Ruanda ⁽²⁾	504 Perú ⁽²⁾	817 Tonga ⁽²⁾
328 Burundi ⁽²⁾	508 Brasil	819 Samoa occidental ⁽²⁾
330 Angola	512 Chile	823 Estados Federales de Micronesia
334 Etiopía ⁽²⁾	516 Bolivia ⁽²⁾	824 República de las Islas Marshall
336 Eritrea	520 Paraguay	825 Palau
338 Yibuti ⁽²⁾	524 Uruguay	

⁽¹⁾ El número de código que precede a la denominación de cada país y territorio beneficiario es el de la nomenclatura [Reglamento (CE) nº 3078/94 (DO nº L 325 de 17. 12. 1994, p. 17)]

⁽²⁾ Este país figura igualmente en el Anexo IV.

⁽³⁾ Este país figura igualmente en el Anexo V.

B. PAÍSES Y TERRITORIOS

dependientes o administrados, o de cuyas relaciones externas se encargan en su totalidad o en parte Estados miembros de la Comunidad o países terceros

- 044 Gibraltar
 - 329 Santa Elena y dependencias
 - 357 Territorio británico del Océano Índico
 - 377 Mayotte
 - 406 Groenlandia
 - 408 San Pedro y Miquelón
 - 413 Bermudas
 - 446 Anguila
 - 454 Islas Turcas y Caicos
 - 457 Islas Vírgenes de los Estados Unidos
 - 463 Islas Caimán
 - 468 Islas Vírgenes británicas
 - 470 Montserrat
 - 474 Aruba
 - 478 Antillas neerlandesas
 - 529 Islas Fakland y dependencias
 - 740 Hong Kong
 - 743 Macao
 - 802 Oceanía australiana [islas Christmas, isla Cocos (Keeling), isla Heard y McDonald, isla Norfolk]
 - 809 Nueva Caledonia y dependencias
 - 810 Oceanía americana⁽¹⁾
-
- 811 Islas Wallis y Futuna
 - 813 Islas Pitcaim
 - 814 Oceanía neozelandesa (islas Tokelau e isla Niue ; islas Cook)
 - 822 Polinesia francesa
 - 890 Regiones polares (tierras australes y antárticas francesas, territorio australiano del Antártico, territorio británico del Antártico, Georgia del Sur e islas Sandwich)

Observaciones : Las listas arriba mencionadas son susceptibles de modificaciones posteriores en función de modificaciones en el estatuto internacional de países o territorios.

⁽¹⁾ La Oceanía americana comprende : Guam, Samoa americana (incluso la isla Swains), islas Midway, islas Johnston y Sand, isla Wake, isla Baker, Howland, Jarvis, Kingman Reef y Palmyra (DO nº L 325 de 17. 12. 1994, p. 17).

*ANEXO IV***Lista de los países en desarrollo menos avanzados**

224 Sudán	352 Tanzania
228 Mauritania	366 Mozambique
232 Mali	370 Madagascar
236 Burkina Faso	375 Comoras
240 Níger	378 Zambia
244 Chad	386 Malawi
247 República de Cabo Verde	391 Botswana
252 Gambia	395 Lesotho
257 Guinea-Bissau	452 Haití
260 Guinea	653 Yemen
264 Sierra Leona	660 Afganistán
268 Liberia	666 Bangladesh
280 Togo	667 Maldivas
284 Benín	672 Nepal
306 República Centroafricana	675 Bután
310 Guinea Ecuatorial	676 Birmania (Myanmar)
311 Santo Tomé y Príncipe	684 Laos
322 Zaire	696 Kampuchea
324 Ruanda	806 Islas Salomón
328 Burundi	807 Tuvalu
334 Etiopía	812 Kiribati
336 Eritrea	816 Vanuatu
338 Yibuti	817 Tonga
342 Somalia	819 Samoa occidental
350 Uganda	

*ANEXO V***Lista de los países contemplados en el apartado 2 del artículo 3**

480 Colombia
484 Venezuela
500 Ecuador
504 Perú
516 Bolivia

ANEXO VI

Lista de los productos contemplados en el apartado 3 del artículo 5 (1)

PARTE 1

País	Código NC	Designación de la mercancía
Brasil	6403	Calzado con suela de caucho
China	2918 14 00	Ácido cítrico
	4202 11	Baúles ; maletas y maletines, incluidos los de aseo y portadocumentos, carteras de mano, cartapacios y continentes similares
	4202 12 91	
	4202 12 99	
	4202 19 90	
	4202 21 00	
	4202 22 90	
	4202 29 00	
	4202 31 00	
	4202 32 90	
	4202 39 00	
	4202 91	
	4202 92 91	
	4202 92 98	
	4202 99 00	
	6107 11 00	
	6107 12 00	
	6107 19 00	
	6108 21 00	
	6108 22 00	
	6108 29 00	
	6201 11 00	
	ex 6201 12 10	
	ex 6201 12 90	
	ex 6201 13 10	
	ex 6201 13 90	
	6210 20 00	
	6202 11 00	
	ex 6202 12 10	
	ex 6202 12 90	
	ex 6202 13 10	
	ex 6202 13 90	
	6204 31 00	
	6204 32 90	
	6204 33 90	
	6204 39 19	
	6210 30 00	
	6203 31 00	
	6203 32 90	
	6203 33 90	
	6203 39 19	
	6107 21 00	
	6107 22 00	
	6107 29 00	
	6107 91	
	6107 92 00	
	ex 6107 99 00	

País	Código NC	Designación de la mercancía
China (cont.)	6108 31 10 6108 31 90 6108 32 11 6108 32 19 6108 32 90 6108 39 00 6108 91 6108 92 00 6108 99 10 6103 41 6103 42 6103 43 6103 49 10 6103 49 91 6104 61 6104 62 6104 63 6104 69 10 6104 69 91 6204 11 00 6204 12 00 6204 13 00 6204 19 10 6204 21 00 6204 22 80 6204 23 80	Pijamas y camisones de punto, de algodón o de fibras sintéticas, para mujeres, niñas y primera infancia (categoría 24) Pantalones, pantalones de peto con tirantes y «shorts» (que no sean para baño) de punto de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales (categoría 28) Trajes-sastre y conjuntos que no sean de punto, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí; prendas de vestir para deporte con forro cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales (categoría 29)
	6204 29 18 6211 42 31 6211 43 31 6212 10 00 6111 10 90 6111 20 90 6111 30 90 ex 6111 90 00 ex 6209 10 00 ex 6209 20 00 ex 6209 30 00 ex 6209 90 00 6203 41 30 6203 42 59 6203 43 39 6203 49 39 6204 61 80 6204 61 90 6204 62 59 6204 62 90 6204 63 39 6204 63 90 6204 69 39 6204 69 50 6210 40 00 6210 50 00 6211 31 00 6211 32 90 6211 33 90 6211 41 00 6211 42 90 6211 43 90	Sostenes cortos y largos de tejido o de punto (categoría 31) Prendas y accesorios de vestir para bebés, con excepción de guantes para bebés de las categorías 10 y 87; medias, calcetines, salvamedias de tejido de la categoría 88 (categoría 68) Prendas que no sean de punto, con exclusión de las prendas de las categorías 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 27, 29, 68, 72, 76 y 77 (categoría 78)

País	Código NC	Designación de la mercancía
China (cont.)	6101 10 10 6101 20 10 6101 30 10 6102 10 10 6102 20 10 6102 30 10 6103 31 00 6103 32 00 6103 33 00 ex 6103 39 00 6104 31 00 6104 32 00 6104 33 00 ex 6104 39 00 ex 6112 20 00 6113 00 90 6114 10 00 6114 20 00 6114 30 00	Abrigos, chaquetas, chaquetones y otras prendas, incluidas las combinaciones y conjuntos de esquí, de punto, con exclusión de las prendas de las categorías 4, 5, 7, 13, 24, 26, 27, 28, 68, 69, 72, 73, 74 y 75 (categoría 83)
Hong Kong	8527 11 8527 21 8527 29 00 8527 31 8527 32 90 8527 39 8527 90 91	Receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en una misma envoltura con grabadores o reproductores de sonido o con un aparato de relojería
	8527 90 99 8528 10 31 8528 10 41 8528 10 43 8528 10 49 8528 10 81 8528 10 89 8528 10 91 8528 10 98 8528 20 8529 10 8529 90 70 8529 90 81 8529 90 89 8540 91 00 8540 99 00 8541 10 8541 21 8541 29 8541 30 8541 40 11 8541 40 19 8541 50 8541 90 00 8542	Receptores de televisión (incluidos los monitores y los videoproyectores), aunque estén combinados en la misma envoltura con un receptor de radiodifusión o un grabador o reproductor de sonido o de imagen, excepto los aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido que lleven un receptor de señales de imagen y sonido (sintonizador) y productos de las subpartidas 8528 10 14, 8528 10 16, 8528 10 18, 8528 10 22, 8528 10 28, 8528 10 52, 8528 10 54, 8528 10 56, 8528 10 58, 8528 10 62, 8528 10 66, 8528 10 72 y 8528 10 76 Lámparas, tubos y válvulas electrónicos de cátodo caliente, de cátodo frío o de fotocátodo – Partes Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; diodos emisores de luz Circuitos integrados y microestructuras electrónicas

País	Código NC	Designación de la mercancía
Corea del Sur (cont.)	5408 ex 5811 00 00 ex 5905 00 70 6401 6402 6403 8528 10 14 8528 10 16 8528 10 18 8528 10 22 8528 10 28 8528 10 52 8528 10 54 8528 10 56 8528 10 58 8528 10 62 8528 10 66 8528 10 72 8528 10 76	Tejidos de fibras textiles artificiales continuas, que no sean los destinados a neumáticos de la categoría 114 (categoría 36) Calzado impermeable con suela y parte superior (corte) de caucho o de plástico cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera Los demás calzados con suela y parte superior (corte) de caucho o de plástico Calzado con suela de caucho Receptores de televisión (incluidos los monitores y los videoproyectores), aunque esten combinados en la misma envoltura con un receptor de radiodifusión o un grabador o reproductor de sonido o de imagen : – en color : – – Videoproyectores – – Aparatos incluso con un aparato de grabación o reproducción de imágenes y sonido – Receptores de televisión con tubo de imagen incorporado
	8527 11 8527 21 8527 29 00 8527 31 8527 32 90 8527 39 8527 90 91 8527 90 99 8528 10 31 8528 10 41 8528 10 43 8528 10 49 8528 10 81 8528 10 89 8528 10 91 8528 10 98 8528 20 8529 10 8529 90 70 8529 90 81 8529 90 89	Receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en una misma envoltura con grabadores o reproductores de sonido o con un aparato de relojería Receptores de televisión (incluidos los monitores y los videoproyectores), aunque esten combinados en la misma envoltura con un receptor de radiodifusión o un grabador o reproductor de sonido o de imagen, excepto los aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido que lleven un receptor de señales de imagen y sonido (sintonizador) y productos de las subpartidas 8528 10 14, 8528 10 16, 8528 10 18, 8528 10 22, 8528 10 28, 8528 10 52, 8528 10 54, 8528 10 56, 8528 10 58, 8528 10 62, 8528 10 66, 8528 10 72 y 8528 10 76
Macao	6111 10 90 6111 20 90 6111 30 90 ex 6111 90 00 ex 6209 10 00 ex 6209 20 00 ex 6209 30 00 ex 6209 90 00	Prendas y accesorios de vestir para bebés, con excepción de guantes para bebés de las categorías 10 y 87; medias, calcetines, salvamedias de tejido de la categoría 88 (categoría 68)

(¹) Sin perjuicio de las normas de interpretación de la nomenclatura combinada, se considerará que el texto de la designación de la mercancía sólo tiene valor indicativo: el régimen preferencial viene determinado por el alcance de los códigos NC. En el caso de que un « ex » figure delante del código NC, el régimen preferencial será determinado a la vez por el contenido del código NC y por el de la descripción correspondiente.

PARTE 2

País	Código NC	Designación de la mercancía
China	ex 6308 00 00 6111 10 10 6111 20 10 6111 30 10 ex 6111 90 00 6116 10 10 6116 10 90 6116 91 00 6116 92 00 6116 93 00 6116 99 00 6203 11 00 6203 12 00 6203 19 10 9203 19 30 6203 21 00	Surtidos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor <i>(ex categoría 2)</i> Guantes y similares de punto <i>(categoría 10)</i> Trajes completos y conjuntos, con excepción de los de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí prendas de vestir para deporte con forro cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para hombres y niños, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales <i>(categoría 16)</i>
	6203 22 80 6203 23 80 6203 29 18 6211 32 31 6211 33 31 6213 20 00 6213 90 00 6305 31 91 6305 31 99 6302 51 10 6302 51 90 6302 53 90 ex 6302 59 00 6302 91 10 6302 91 90 6302 93 90 ex 6302 99 00 ex 6303 91 00 ex 6303 92 90 ex 6303 99 90 6304 19 10 ex 6304 19 90 6304 92 00 ex 6304 93 00 ex 6304 99 00	Pañuelos de bolsillo, que no sean de punto <i>(categoría 19)</i> Tejidos de hilos de filamentos sintéticos obtenidos con tiras o formas similares de polietileno o de propileno de una anchura inferior a 3 m ; sacos y talegas para envasar, que no sean de punto, obtenidos con estas tiras o formas similares <i>(ex categoría 33)</i> Ropa de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina, que no sean de punto ni de algodón con bucles de la clase esponja <i>(categoría 39)</i> Cortinas, visillos, guardamaletas, cubrecamas y artículos de moblaje, de tejido, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales <i>(categoría 40)</i>

País	Código NC	Designación de la mercancía
Hong Kong	4203 29 10	Prendas y complementos de vestir, de cuero natural o de cuero artificial o regenerado – los guantes y las manoplas : – – los demás : – – – de protección para cualquier oficio
	6105 10 00 6105 20 10 6105 20 90 6105 90 10 6109 10 00 6109 90 10 6109 90 30 6110 20 10 6110 30 10	Camisas o camisetas, « T-shirts » (que no sean de lana o de pelos finos), camisetas y artículos análogos, de punto (categoría 4)
	6101 10 90 6101 20 90 6101 30 90 6102 10 90 6102 20 90 6102 30 90 6110 10 6110 20 91 6110 20 99 6110 30 91 6110 30 99	« Chandals », jerseys (con o sin mangas), juegos de jersey abierto y cerrado (« twinsets »), chalecos y chaquetas (distintos de los cosidos y cortados); anoraks, cazadoras y similares, de punto (categoría 5)
	6203 41 10 6203 41 90 6203 42 31 6203 42 33 6203 42 35 6203 42 90 6203 43 19 6203 43 90 6203 49 19 6203 49 50 6204 61 10 6204 62 31 6204 62 33 6204 62 39 6204 63 18 6204 69 18 6211 32 42 6211 33 42 6211 42 42 6211 43 42	Pantalones cortos (que no sean de baño) y pantalones, tejidos, para hombres o niños ; pantalones, tejidos, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales ; partes inferiores de prendas de vestir para deporte con forro, que no sean de las categorías 16 o 29, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (categoría 6)
	6106 10 00 6106 20 00 6106 90 10 6206 20 00 6206 30 00 6206 40 00	Camisas, blusas, blusas camiseras y polos, de punto (y que no sean de punto), de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (categoría 7)
	6205 10 00 6205 20 00 6205 30 00	Camisas y camisetas, de tejido (que no sean de punto), para hombres o niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (categoría 8)
	6111 10 10 6111 20 10 6111 30 10 ex 6111 90 00 6116	Guantes y similares de punto (categoría 10)

País	Código NC	Designación de la mercancía
Hong Kong (cont.)	6107 11 00 6107 12 00 6107 19 00 6108 21 00 6108 22 00 6108 29 00	« Slips » y calzoncillos, para hombres o niños ; « slips » y bragas, para mujeres o niñas, de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (categoría 13)
	6203 11 00 6203 12 00 6203 19 10 6203 19 30 6203 21 00 6203 22 80 6203 23 80 6203 29 18 6211 32 31 6211 33 31	Trajes completos y conjuntos, con excepción de los de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí ; prendas de vestir para deporte con forro cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para hombres y niños, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (categoría 16)
	6207	Fajas, calzoncillos, pijamas, albornoces, batines y artículos similares para hombres o niños, que no sean de punto
	6208	Fajas y camisas, combinaciones o forros, faldones, albornoces, batines y artículos similares para mujeres o niñas, que no sean de punto (categoría 18)
	ex 6201 12 10 ex 6201 12 90	« Parkas », « anoraks » y análogos, distintos de los de punto, lana, algodón o fibras sintéticas o artificiales ; partes superiores de prendas de vestir para deporte con forro, que no sean de las categorías 16 a 29, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (categoría 21)
	ex 6201 13 10 ex 6201 13 90 6201 91 00 6201 92 00 6201 93 00 ex 6202 12 10 ex 6202 12 90 ex 6202 13 10 ex 6202 13 90 6202 91 00 6202 92 00 6202 93 00 6211 32 41 6211 33 41 6211 42 41 6211 43 41	
	6107 21 00 6107 22 00 6107 29 00 6107 91 ex 6107 99 00	Pijamas de punto, algodón o de fibras textiles sintéticas, para hombres o niños
	6108 31 6108 32 6108 39 00 6108 91 6108 92 00 6108 99 10	Pijamas y camisones de punto, algodón o de fibras textiles sintéticas, para mujeres, niñas y primera infancia (categoría 24)
	6104 41 00 6104 42 00 6104 43 00 6104 44 00 6204 41 00 6204 42 00 6204 43 00 6204 44 00	Vestidos para mujeres o niños, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (categoría 26)

País	Código NC	Designación de la mercancía
Hong Kong (cont.)	6104 51 00	Faldas, incluidas las faldas pantalón de tejido o de punto, para mujeres (categoría 27)
	6104 52 00	
	6104 53 00	
	6104 59 00	
	6204 51 00	
	6204 52 00	
	6204 53 00	
	6204 59 10	
	6103 41	Pantalones, pantalones de peto con tirantes y «shorts» (que no sean para baño), de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (categoría 28)
	6103 42	
	6103 43	
	6103 49 10	
	6103 49 91	
	6104 61	
	6104 62	
	6104 63	
	6104 69 10	Trajes-sastre y conjuntos, que no sean de punto, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí; prendas de vestir para deporte con forro cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para mujeres o niñas, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (categoría 29)
	6104 69 91	
	6204 11 00	
	6204 12 00	
	6204 13 00	
	6204 19 10	
	6204 21 00	
	6204 22 80	
	6204 23 80	6204 29 18
	6211 42 31	
	6211 43 31	
	6212 10 00	Sostenes cortos y largos de tejido o de punto (categoría 31)
	6111 10 90	Prendas y accesorios de vestir para bebés, con excepción de guantes para bebés de las categorías 10 y 87; medias, calcetines, salvamedias de tejido de la categoría 88 (categoría 68)
	6111 20 90	
	6111 30 90	
	ex 6111 90 00	
	ex 6209 10 00	
ex 6209 20 00		
ex 6209 30 00		
ex 6209 90 00		
6112 31	Pantalones cortos y trajes «slips» de baño, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (categoría 72)	
6112 39		
6112 41		
6112 49		
6211 11 00		
6211 12 00	Trajes sastrer y conjuntos para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí (categoría 74)	
6104 11 00		
6104 12 00		
6104 13 00		
ex 6104 19 00		
6104 21 00		
6104 22 00		
6104 23 00	Combinaciones y conjuntos de esquí, que no sean de punto (categoría 77)	
ex 6104 29 00		
ex 6211 20 00		

País	Código NC	Designación de la mercancía
Hong Kong (cont.)	6203 41 30 6203 42 59 6203 43 39 6203 49 39 6204 61 80 6204 61 90 6204 62 59 6204 62 90 6204 63 39 6204 63 90 6204 69 39 6204 69 50 6210 40 00 6210 50 00 6211 31 00 6211 32 90 6211 33 90 6211 41 00 6211 42 90 6211 43 90 6101 10 10 6101 20 10 6101 30 10 6102 10 10 6102 20 10 6102 30 10 6103 31 00	Prendas que no sean de punto, con exclusión de las prendas de las categorías 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 27, 29, 68, 72, 76 y 77 <i>(categoría 78)</i> Abrigos, chaquetas, chaquetones y otras prendas, incluidas las combinaciones y conjuntos de esquí, de punto, con exclusión de las prendas de las categorías 4, 5, 7, 13, 24, 26, 27, 28, 68, 69, 72, 73, 74 y 75 <i>(categoría 83)</i>
	6103 32 00 6103 33 00 ex 6103 39 00 6104 31 00 6104 32 00 6104 33 00 ex 6104 39 00 ex 6112 20 00 6113 00 90 6114 10 00 6114 20 00 6114 30 00 6215 20 00 6215 90 00 6212 20 00 6212 30 00 6212 90 00 ex 6209 10 00 ex 6209 20 00 ex 6209 30 00 ex 6209 90 00 6216 00 00 ex 6209 10 00 ex 6209 20 00 ex 6209 30 00 ex 6209 90 00 6217	6103 32 00 6103 33 00 ex 6103 39 00 6104 31 00 6104 32 00 6104 33 00 ex 6104 39 00 ex 6112 20 00 6113 00 90 6114 10 00 6114 20 00 6114 30 00 Corbatas, parajitas y pañuelos-corbata que no sean de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas <i>(categoría 85)</i> Corsés, cinturillas, fajas, tirantes, ligeros, ligas y artículos análogos y sus partes, incluso de punto <i>(categoría 86)</i> Guantes, que no sean de punto <i>(categoría 87)</i> Medias, calcetines, que no sean de punto, otros accesorios de vestir, partes de accesorios de prendas que no sean para bebés que no sean de punto <i>(categoría 88)</i>

País	Código NC	Designación de la mercancía
Hong Kong (cont.)	6306 11 00 6306 12 00 6306 19 00 6306 31 00 6306 39 00 7117 19 10 7117 19 91 7117 19 99 ex 7117 90 00 ex 9101 11 00 ex 9101 12 00 ex 9101 19 00 ex 9101 91 00 ex 9102 11 00 ex 9102 12 00	Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, de tejidos (categoría 109) Bisutería – De metales comunes, incluso plateados, dorados o platinados – Los demás – Los demás con exclusión de los de bisutería de cuero natural, artificial o regenerado o de madera Relojes de pulsera, de bolsillo y relojes similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metales preciosos o de chapados de metales preciosos – Relojes de pulsera, de pilas o de acumulador, incluso con contador de tiempo : – – Relojes con regulador de cuarzo piezoeléctrico – Los demás : – – De pilas o de acumulador – – Relojes con regulador de cuarzo piezoeléctrico Relojes de pulsera, de bolsillo y relojes similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 9101
	ex 9102 19 00 ex 9102 91 00 9105 9111 9502 9503 9504 9506 40	– Relojes de pulsera, de pilas o de acumulador, incluso con contador de tiempo : – – Relojes con regulador de cuarzo piezoeléctrico – Los demás : – – De pilas o de acumulador : – – – Relojes con regulador de cuarzo piezoeléctrico : Los demás relojes, excepto los que lleven pequeño mecanismo Cajas de los relojes de las partidas 9101 o 9102 y sus partes Muñecas que representen solamente seres humanos Los demás juguetes ; modelos reducidos y modelos similares para entretenimiento, incluso animados ; rompecabezas de cualquier clase Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o con mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos Artículos y material para tenis de mesa
Corea del Sur	4011 40 4011 50 4013 20 00 4013 90 10 4203 10 00 4203 21 00 4203 29 91 4203 29 99 4203 30 00 4203 40 00 6404	Neumáticos nuevos y tubulares de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas y motocicletas (incluidos los « flaps » y los tubulares) Prensa y complementos de vestir, de cuero natural o de cuero artificial o regenerado, con exclusión de los guantes y las manoplas de protección para cualquier oficio Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural, artificial o regenerado y parte superior (corte) de materias textiles

País	Código NC	Designación de la mercancía
Corea del Sur (cont.)	6405 90 10	Los demás calzados con suela de caucho, plástico, cuero natural, artificial o regenerado
	8516 50 00	Hornos de microondas
	9507 10 00	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña ; cazamariposas para cualquier uso ; señuelos (excepto los de las partidas 9208 o 9705) y artículos de casa similares
	9507 20 90	
	9507 30 00	
	9507 90 00	
	9603 29	
	9603 30	Pinceles y brochas para la pintura artística, pinceles para escribir y pinceles para la aplicación de cosméticos
	9603 40 10	Brochas y pinceles para pintar, enlucir, barnizar o similares
	9603 90 91	Cepillos y cepillos-escoba para la limpieza de superficies y para la casa, incluidos los cepillos para prendas de vestir o para calzado ; artículos de cepillería para el aseo de los animales
	6101 10 90	« Chandals », jerseys (con o sin mangas), juegos de jersey abierto y cerrado (« twinsets »), chalecos y chaquetas (distintos de los cosidos y cortados) ; anoraks, cazadoras y similares, de punto (categoría 5)
	6101 20 90	
	6101 30 90	
	6102 10 90	
	6102 20 90	
6102 30 90		
6110 10		
6110 20 91		
6110 20 99		
6110 30 91		
6110 30 99		
6205 10 00	Camisas y camisetas, de tejido (que no sean de punto), para hombres o niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (categoría 8)	
6205 20 00		
6205 30 00		
6115 12 00	Medias, pantalones cortos y « panties », escaarpines, calcetines, salvamedias y artículos similares de punto cauchutado que no sean para bebés, incluidas las medias para varices que no sean de la categoría 70 (categoría 12)	
6115 19		
6115 20 11		
6115 20 90		
6115 91 00		
6115 92 00		
6115 93 10		
6115 93 30		
6115 93 99		
6115 99 00		
6201 11 00	Gabanes, impermeables y demás abrigos, incluidas las capas, de tejido para hombres o niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales (distintas de las « parkas » de la categoría 21) (categoría 14)	
ex 6201 12 10		
ex 6201 12 90		
ex 6201 13 10		
ex 6201 13 90		
6210 20 00	Gabanes, impermeables (incluidas las capas) y chaquetas, de tejido, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales (distintas de las « parkas » de la categoría 21) (categoría 15)	
6202 11 00		
ex 6202 12 10		
ex 6202 12 90		
ex 6202 13 10		
ex 6202 13 90		
6204 31 00		
6204 32 90		
6204 33 90		
6204 39 19	6210 30 00	

País	Código NC	Designación de la mercancía
Corea del Sur (cont.)	ex 6201 12 10 ex 6201 12 90 ex 6201 13 10 ex 6201 13 90 6201 91 00 6201 92 00 6201 93 00 ex 6202 12 10 ex 6202 12 90 ex 6202 13 10 ex 6202 13 90 6202 91 00 6202 92 00 6202 93 00 6211 32 41 6211 33 41 6211 42 41 6211 43 41 5508 10 11 5508 10 19 5509 5407 10 00 5407 20 90 5407 30 00 5407 41 00 5407 42 5407 43 00	« Parkas », « anoraks » y análogos, distintos de los de punto, lana, algodón o fibras sintéticas o artificiales ; partes superior de prendas de vestir para deporte con forro, que no sean de las categorías 16 a 29, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (categoría 21) Hilados de fibras sintéticas discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor (categoría 22) Tejidos de fibras textiles sintéticas continuas que no sean los destinados a neumáticos de la categoría 114 (categoría 35)
	5407 44 5407 51 00 5407 52 00 5407 53 5407 54 00 5407 60 5407 71 00 5407 72 00 5407 73 5407 74 00 5407 81 00 5407 82 00 5407 83 5407 84 00 5407 91 00 5407 92 00 5407 93 5407 94 00 ex 5811 00 00 ex 5905 00 70 5516 5803 90 50 ex 5905 00 70 5606 00 91 5606 00 99 5804 5807 10 5808	Tejidos de fibras artificiales discontinuas (categoría 37) Hilados de chenilla o felpilla ; hilados entorchados (que no sean los hilados metalizados ni los de crin entorchados) Tulles, tulles-bobinots y tejidos de mallas anudadas (red) labrados ; encajes (a mano o a máquina) en piezas, tiras o motivos Etiquetas, escudos y artículos análogos, de tejido, pero sin bordar, en piezas, en cintas o recortados de tejido Trencillas en piezas ; otros artículos de pasamanería y ornamentales análogos, en piezas ; bellotas, mandroñas, pompones, borlas y similares

País	Código NC	Designación de la mercancía
Corea del Sur (cont.)	5810 6108 11 6108 19 ex 6211 20 00 6203 41 30 6203 42 59 6203 43 39 6203 49 39 6204 61 80 6204 61 90 6204 62 59 6204 62 90 6204 63 39 6204 63 90 6204 69 39 6204 69 50 6210 40 00 6210 50 00 6211 31 00 6211 32 90 6211 33 90 6211 41 00 6211 42 90 6211 43 90	Bordados en piezas, en tiras o motivos (categoría 62) Combinaciones, forros y enaguas, faldas, de punto, para mujeres y niñas y primera infancia (categoría 69) Combinaciones y conjuntos de esquí, que no sean de punto (categoría 77) Prendas que no sean de punto, con exclusión de las prendas de las categorías 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 27, 29, 68, 72, 76 y 77 (categoría 78)
	6306 21 00 6306 22 00 6306 29 00 5608 6306 11 00 6306 12 00 6306 19 00 6306 31 00 6306 39 00 6212 20 00 6212 30 00 6212 90 00	Tiendas (categoría 91) Redes fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes, en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar de hilados, cordeles o cuerdas (categoría 97) Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, de tejidos (categoría 109) Corsés, cinturillas, fajas, tirantes, ligeros, ligas y artículos análogos y sus partes, incluso de punto (categoría 86)
Macao	6207 6208 6213 20 00 6213 90 00 6104 11 00 6104 12 00 6104 13 00 ex 6104 19 00 6104 21 00 6104 22 00 6104 23 00 ex 6104 29 00	Fajas, calzoncillos, pijamas, albornoces, batines y artículos similares para hombres o niños, que no sean de punto Fajas y camisas, combinaciones o forros, faldones, albornoces, batines y artículos similares para mujeres o niñas, que no sean de punto (categoría 18) Pañuelos de bolsillo, que no sean de punto (categoría 19) Trajes sastre y conjuntos para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí (categoría 74)

País	Código NC	Designación de la mercancía
Macao <i>(cont.)</i>	6103 11 00 6103 12 00 6103 19 00 6103 21 00 6103 22 00 6103 23 00 6103 29 00	Trajes completos y conjuntos para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí <i>(categoría 75)</i>
Belarús	3102 10 10	Urea con un contenido de nitrógeno superior al 45 % en peso del producto anhidro seco
Kazajstán	3102 10 10	Urea con un contenido de nitrógeno superior al 45 % en peso del producto anhidro seco
Rusia	3102 10 10	Urea con un contenido de nitrógeno superior al 45 % en peso del producto anhidro seco
Ucrania	3102 10 10	Urea con un contenido de nitrógeno superior al 45 % en peso del producto anhidro seco

ANEXO VII

Lista de países cuyo producto nacional bruto por habitante es superior a 6 000 dólares estadounidenses para el año 1991 (según los datos del Banco Mundial)

Hong Kong
Singapur
Corea del Sur
Arabia Saudí
Omán
Brunei
Qatar
Emiratos Árabes Unidos
Kuwait
Bahrein
Libia
Nauru

ANEXO VIII

Elementos que se han de tener en cuenta en el marco del apartado 3 del artículo 14

- Reducción de la cuota de mercado de los productores comunitarios
 - Reducción de su producción
 - Incremento de sus existencias
 - Cierre de sus capacidades
 - Quiebras
 - Escasa rentabilidad
 - Coeficiente de utilización de la capacidad poco elevado
 - Empleo
 - Comercio
 - Precios.
-

ANEXO IX

Lista de los productos básicos para los que no se concede el beneficio de las preferencias⁽¹⁾

Número de código	Designación de las mercancías
2501 00 31	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro incluso en disolución acuosa; agua de mar: que se destinen a una transformación química (separación de Na y Cl) para la fabricación de otros productos
2501 00 51	desnaturalizados o para usos industriales (incluido el refinado, excepto conservación o preparación de productos para la alimentación humana o animal)
2501 00 91	Sal para la alimentación humana
2501 00 99	Los demás
2503 90 00	Los demás azufres
2511 20 00	Carbonato de bario natural (witherita)
2513 19 00	Piedra pómez, que no sea en bruto o en trozos irregulares
2513 29 00	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, que no sean en bruto o en trozos irregulares
2516 12 10	Granito simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de espesor igual o inferior a 25 cm
2516 22 10	Arenisca simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de espesor igual o inferior a 25 cm
2516 90 10	Pórfido, sienita, lava, basalto, gneis, traquita y demás rocas duras similares, simplemente troceadas, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de espesor igual o inferior a 25 cm
2518 20 00	Dolomita calcinada o sinterizada
2518 30 00	Aglomerado de dolomita
2526 20 00	Esteatita natural, incluso debastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco, triturados o pulverizados
2530 40 00	Óxidos de hierro micáceos naturales
2701	Hullas, briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla
2702	Lignitos, incluso aglomerados, con exclusión del azabache
2704 00 19	Coques y semicoques de hulla, otros que los que se destinen a la fabricación de electrodos
2704 00 30	Coques y semicoques de lignito
2804 61 00	Silicio
2804 69 00	
2805 11 00	Metales alcalinos
2805 19 00	
2805 21 00	Metales alcalinotérreos
2805 22 00	
2805 30	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí
2805 40 10	Mercurio que se presenten en bombonas con un contenido neto de 34,5 kg (peso estándar) y cuyo valor fob no exceda de 224 ecus por bombona
2818 20 00	Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial
2818 30 00	Hidróxido de aluminio
ex 2844 30 11	« Cermets » en bruto, desechos y residuos
2844 30 19	Uranio empobrecido en U 235; aleaciones, dispersiones (incluidos los « cermets »), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235 o compuestos de este producto
ex 2844 30 51	« Cermets » en bruto, desechos y residuos de torio
2845 10 00	Agua pesada (óxido de deuterio)
2845 90 10	Deuterio y compuestos de deuterio; hidrógeno y sus compuestos, enriquecidos en deuterio; mezclas y disoluciones que contengan estos productos

Número de código	Designación de las mercancías
2905 43 00	Manitol
2905 44	D-glucitol (sorbitol)
3201 20 00	Extracto de mimosa
3201 30 00	Extracto de roble o de castaño
3201 90 10	Extracto de zumaque y de valonea
ex 3201 90 90	Extractos curtientes de eucaliptus
ex 3201 90 90	Extractos curtientes obtenidos del gambir y de los frutos del mirobalano
ex 3201 90 90	Los demás extractos curtientes de origen vegetal
3502 10 91	Ovoalbúmina seca (en hojas, escamas, cristales, polvos, etc)
3502 10 99	Las demás
3502 90 51	Lactoalbúmina seca (en hojas, escamas, cristales, polvos, etc)
3502 90 59	Las demás
3502 90 70	Las demás albúminas
3505 10 10	Dextrina
3505 10 90	Los demás almidones y féculas modificados, que no sean esterificados o eterificados
3505 20	Colas
3809 10	Aprestos y productos de acabado, acelerados de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo : aprestos preparados y mordientes), del tipo de los utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otras partidas
3823 60	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905 44
4104 10 91	Los demás cueros y pieles solamente curtidos
4105 11 91	Las demás pieles sin dividir
4105 11 99	Las demás pieles divididas
4105 12 10	Pieles depiladas de ovino, preparadas, excepto las de las partidas 4108 o 4109, curtidas o recurtidas, pero sin preparación posterior, no divididas
4105 12 90	(igual que la definición anterior pero si divididas)
4105 19 10	Las demás pieles depiladas de ovino no divididas
4105 19 90	Las demás pieles depiladas de ovino, divididas
4106 11 90	Pieles depiladas de caprino, preparadas, excepto las de las partidas 4108 o 4109, curtidas o recurtidas pero sin preparación posterior, incluso divididas, con precurtido vegetal, que no sean de cabras de la India
4106 12 00	Pieles depiladas de caprino, preparadas, excepto las de las partidas 4108 o 4109, curtidas o recurtidas pero sin preparación posterior, incluso divididas, precurtidas de otra forma
4106 19 00	Las demás pieles depiladas de caprino
4107 10 10	Pieles depiladas de caprino, preparadas, excepto las de las partidas 4108 o 4109, solamente curtidas
4107 29 10	Pieles depiladas de reptil, que no sean con precurtido vegetal, solamente curtidas
4107 90 10	Pieles depiladas de los demás animales, solamente curtidas
4403 10 10	Postes de coníferas de longitud entre 6 y 18 m ambos inclusive y con una circunferencia, en el extremo grueso, entre 45 cm exclusive y 90 cm inclusive, inyectados o impregnados de otro modo, en cualquier grado
4501	Corcho natural en bruto o simplemente preparado ; desperdicios de corcho ; corcho triturado, granulado o pulverizado
7201 10	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5 % en peso
7201 20 00	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5 % en peso

Número de código	Designación de las mercancías
7201 30 90	Fundición en bruto aleada, que no sean aquellas con el 0,3 % inclusive al 1 % inclusive en peso de titanio y del 0,5 % inclusive al 1 % inclusive de vanadio
7201 40 00	Fundición especular
7203	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás producto férreos esponjosos, en trozos, « pellets » o formas similares ; hierro con una pureza mínima del 99,94 % en peso, en trozos, « pellets » o formas similares
7204 50 90	Los demás lingotes de chatarra, que no sean de aceros aleados
7206	Hierro y acero sin alear, en lingotes u otras formas primarias, con exclusión del hierro de la partida 7203
7218 10 00	Acero inoxidable en lingotes u otras formas primarias (CECA)
7224 10 00	Los demás aceros aleados en lingotes u otras formas primarias (CECA)
7601	Aluminio en bruto
7602 00 19	Los demás desperdicios de aluminio
7801	Plomo en bruto
7901	Cinc en bruto
7903	Polvo y partículas de cinc
8101 10 00	Polvo de volframio (tungsteno)
8101 91	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado ; desperdicios y desechos
8102 10 00	Polvo de molibdeno
8102 91	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado ; desperdicios y desechos
8103 10	Tántalo en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado ; desperdicios y desechos, polvo
8104 11 00	Magnesio en bruto, con un contenido de magnesio superior o igual al 99,98 % en peso
8104 19 00	Los demás
8107 10	Cadmio en bruto ; desperdicios y desechos ; polvo
8108 10	Titanio en bruto ; desperdicios y desechos, polvo
8109 10	Circonio en bruto ; desperdicios y desechos, polvo
8110 00 11	Antimonio en bruto ; polvo
8110 00 19	Desperdicios y desechos
8111 00 11	Manganeso en bruto ; polvo
8111 00 19	Desperdicios y desechos
8112 20 31	Cromo en bruto ; polvo que no sean aleaciones de cromo con más del 10 % en peso de níquel
8112 20 39	Desperdicios y desechos
8112 30 20	Germanio en bruto ; polvo
8112 30 40	Desperdicios y desechos
8112 40 11	Vanadio en bruto ; polvo
8112 40 19	Desperdicios y desechos
8112 91 10	Hafnio (celtio)
8112 91 31	Niobio (colombio), renio en bruto ; polvo
8112 91 39	Desperdicios y desechos
8112 91 50	Desperdicios y desechos
8112 91 81	Indio
8112 91 89	Gallio, thallio
8113 00 20	« Cermets » en bruto
8113 00 40	Desperdicios y desechos

(1) Sin perjuicio de las normas de interpretación de la nomenclatura combinada, se considerará que el texto de la designación de la mercancía sólo tiene valor indicativo : el régimen preferencial viene determinado por el alcance de los códigos NC. En el caso de que un « ex » figure delante del código NC, el régimen preferencial será determinado a la vez por el contenido del código NC y por el de la descripción correspondiente.